



Conferencia General
21a. reunión, Belgrado 1980

21 C

21 C/83
11 de agosto de 1980
Original francés

Punto 12 del Orden del Día Provisional

**INFORME DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR
EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN
O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA**

RESUMEN

La Conferencia General, en la resolución 4/7.6/5 aprobada en su 20a. reunión, aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita.

En conformidad con el párrafo 8 del artículo 4 de sus Estatutos, el Comité somete a la Conferencia General, el presente informe sobre sus trabajos.

I. INTRODUCCION

1. La primera reunión del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita (en adelante llamado "el Comité") se celebró en la Sede de la Unesco, en París, del 5 al 9 de mayo de 1980. De los 20 Estados que son miembros del Comité, estuvieron representados 19. Además, enviaron sus observadores 37 Estados Miembros de la Unesco y la Santa Sede. También participaron en los trabajos del Comité los observadores de 3 organizaciones intergubernamentales y de 4 organizaciones internacionales no gubernamentales.
2. En conformidad con el párrafo 1) del artículo 10 de sus Estatutos, la Secretaría de la Unesco proporcionó al Comité los servicios de Secretaría.

II. APERTURA DE LA REUNION

3. El Director General de la Unesco inauguró los trabajos del Comité. Tras haber dado la bienvenida a los participantes, el Director General describió la misión confiada al Comité que consiste esencialmente en procurar los países cuyo patrimonio cultural ha sido dispersado, constituyan colecciones representativas de este patrimonio gracias al retorno de por lo menos algunas de las obras perdidas. Estas no sólo dan testimonio de la destreza de sus autores, sino que también simbolizan todos los impulsos que han conducido a plasmar una nación y son la expresión de su cultura. Al perderlas, los países han quedado despojados no sólo de un patrimonio material, sino también de los vínculos que unen a las generaciones de hoy con las de ayer, de algunas de las formas en las cuales reconocen su identidad y se sitúan respecto a los demás países. En un mundo en que la tendencia a uniformar los modos de producción y de vida llevan a las comunidades y a los pueblos a buscar en sus raíces comunes las fuentes vivificantes de su personalidad colectiva, estos países necesitan más que nunca algunas de esas obras, por lo menos. Para terminar, el Director General insistió en que la respuesta concreta que se dé a esta aspiración legítima no sólo representará un acto de equidad, sino que será también prueba de estima recíproca y testimonio de mutua comprensión entre los pueblos, dentro de un espíritu de justicia y de solidaridad.

III. ELECCION DE LA MESA Y APROBACION DEL REGLAMENTO

4. El Comité eligió por unanimidad como Presidente del Comité, al Sr. Salah Stétié, delegado del Líbano.
5. El Comité aprobó su reglamento.
6. El Comité eligió por unanimidad como Vicepresidentes a los delegados de Francia, Pakistán, Senegal y Yugoslavia, y como Relator a la Sra. Marta Arjona Pérez, delegada de Cuba.
7. El Comité aprobó la invitación a participar en la presente reunión que se había enviado a algunas organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas.

IV. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

8. El Comité aprobó su Orden del Día tal como figura en el documento CC-79/CONF.206/1.

V. EXAMEN DE LAS CUESTIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DEL COMITE (documento CC-79/CONF.206/7)

A) FOMENTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL PARA AYUDAR A LOGRAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES

i) Debate general

9. El representante del Director General expuso brevemente la acción iniciada por la Unesco en este terreno. Con miras a estimular las investigaciones necesarias para constituir colecciones nacionales en los países que han perdido una parte esencial de su patrimonio cultural, se han iniciado estudios en tres países. Estos estudios de casos han sido efectuados por las autoridades nacionales competentes, en colaboración con el Consejo Internacional de Museos. El documento CC-70/206/5 presenta al Comité las informaciones reunidas hasta ahora sobre el

estado actual de las colecciones, sus lagunas y las causas de estas lagunas, la situación de los museos y el personal de conservación disponible. Las actividades que se llevan a cabo para crear un clima de opinión pública favorable al retorno de los bienes culturales a sus países de origen, se han intensificado y han suscitado gran interés en numerosos periodistas de la prensa escrita y hablada. En las propuestas de programa para 1981-1983 se prevé por un lado, que se prestará colaboración técnica a los Estados para que puedan constituir colecciones representativas de su patrimonio cultural y por otro, que continuarán las actividades de información. El orador puntualizó después que se invitaba al Comité no sólo a definir sus propias bases de acción sino también a formular directrices para la acción futura de la Secretaría.

10. Las finalidades mismas y el campo de aplicación del mandato del Comité fueron objeto de un debate muy prolongado que apuntaba esencialmente a precisar la estructura conceptual y metodológica de su acción futura. Se subrayó el carácter ético de esta acción; de ahí la importancia que reviste un espíritu de buena voluntad y de solidaridad ampliamente compartido.

11. Respecto al campo de aplicación del concepto de bien cultural: "que tenga una significación fundamental desde el punto de vista de los valores espirituales y del patrimonio cultural del pueblo", varios oradores mencionaron las ambigüedades que podía suscitar la palabra "fundamental". En efecto, este término podría suscitar diferencias de evaluación de parte de unos y de otros. Al cabo del debate, el Comité consideró que se trataba de bienes que son especialmente representativos de la identidad cultural de un pueblo. En lo que se refiere al concepto de "país de origen" el Comité consideró que aludía al país con cuya tradición cultural se vincula el objeto.

12. Asimismo se expresaron opiniones divergentes sobre el plazo dentro del cual podía formularse la petición de retorno o de restitución de un bien cultural perdido como consecuencia de una ocupación extranjera o de una apropiación ilícita. Más que desacuerdos de fondo, se manifestaron divergencias de interpretación ligadas a las condiciones históricas propias de los países interesados. El Comité llegó a la conclusión de que para muchos países no era posible establecer plazos respecto a un bien cultural que pudiera ser objeto de una petición de retorno.

13. Respecto al método de trabajo del Comité, varios participantes consideraron que debía ser tan abierto y tan estrechamente vinculado con las cuestiones substanciales y con los problemas profesionales como fuera posible. Varios oradores subrayaron la importancia de la colaboración en el plano regional, sobre todo para el despertar de la conciencia nacional. El Comité debería convertirse en el catalizador de una colaboración que sería aconsejable no sólo vista con una óptica nacional o regional, sino también dentro de una perspectiva mucho más vasta: la de la humanidad considerada como un todo.

14. El Comité estimó necesario rebasar el simple marco de sus Estatutos para definir una especie de deontología, sin la cual sería imposible obtener el menor resultado, y para colocar el objetivo de retorno de los bienes culturales dentro de su verdadera perspectiva: la de mantener, reconstituir, desarrollar y servir a la identidad cultural de todos los pueblos. Para lograrlo, se consideró indispensable establecer estructuras técnicas y jurídicas y fomentar las investigaciones que puedan garantizar la explotación apropiada de los bienes culturales en beneficio de la inmensa mayoría.

ii) Establecimiento de inventarios

15. Varios delegados y observadores se refirieron a los inventarios de los bienes culturales, destacando la importancia fundamental de estos instrumentos, tanto para preparar las peticiones de retorno como para suscitar posibles ofrecimientos. Estos inventarios deberían abarcar tanto los bienes culturales que existen todavía en el territorio del país que solicita el retorno de los objetos, como los bienes originarios de ese país que se encuentran en el extranjero. Asimismo se insistió en que era preciso hacer el inventario de las necesidades en materia de infraestructura de museos, así como el inventario de los medios que los países desarrollados pueden poner a disposición de los demás pueblos. Dada la vastedad de la tarea, se juzgó aconsejable que estos inventarios pudieran hacerse en colaboración con algunas organizaciones competentes, especialmente el Consejo Internacional de Museos, y con ayuda de sus centros de documentación. El representante del CIM suscribió esta sugerencia, pero subrayó que el Centro de Documentación del CIM sólo podría encargarse de estos trabajos si se ponían a su disposición los medios financieros suficientes.

III) Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales

16. El tráfico ilícito de bienes culturales como factor permanente de empobrecimiento del patrimonio cultural de todos los pueblos, retuvo varias veces la atención del Comité. Varios delegados estimaron que era aconsejable aplicar en forma más amplia la Convención de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales y que el Comité debería fomentar la ratificación de este instrumento. Uno de ellos se sorprendió de que hubiera importantes países desarrollados que no la han ratificado todavía. A este respecto, algunos oradores se refirieron a los problemas de legislación nacional o regional que podrían estorbar la ratificación. El Comité consideró que, en todo caso, se deberían tomar todas las medidas posibles en el plano nacional para frenar el tráfico ilícito, como por ejemplo, el control de los circuitos comerciales por los cuales transitan los bienes culturales.

IV) Procedimientos que se han de seguir para las peticiones de retorno o de restitución de los bienes culturales

17. Varios oradores se refirieron a los procedimientos que se han de seguir para gestionar las peticiones de retorno o de restitución de los bienes culturales. Con respecto a la formulación, varios oradores insistieron en la necesidad de suministrar la mayor cantidad de información posible en apoyo de las peticiones y para que éstas sean señaladas a la atención no sólo de los Estados interesados sino también de los Estados Miembros del Comité. Deberían quedar claramente determinados los plazos para la recepción de las respuestas. Un observador sugirió que se hicieran las tres preguntas siguientes a cualquier Estado al que se envíe una petición. ¿Está conforme ese Estado con la exposición de los hechos tal como figuran en la petición? ¿Está dispuesto a entablar negociaciones bilaterales respecto al bien de que se trata y en qué forma? ¿Tiene otras observaciones que formular?

18. El Presidente preconizó la elaboración de un formulario para la petición de retorno del bien cultural que, teniendo en cuenta la complejidad de los problemas, no dejara subsistir ninguna cuestión que pudiese estorbar la restitución o el retorno del bien. Esta sugerencia recibió amplio apoyo y el Comité decidió que la Secretaría, con ayuda del CIM y del Presidente preparara un proyecto de formulario. Este proyecto se enviará a todos los Estados Miembros de la Unesco para que hagan sus observaciones. La Secretaría deberá recoger las opiniones expresadas y establecer una versión revisada del formulario que se someterá al examen y a la aprobación del Comité durante su próxima reunión. Entre tanto se podrán seguir enviando las peticiones al Director General. El formulario permitiría conocer el punto de vista tanto del país solicitante como el del país detentor del bien cultural. Planteará preguntas precisas sobre las condiciones de protección y la significación del objeto en el país solicitante, pero sólo será el punto de partida para la obtención de informaciones más detalladas. El país solicitante o el país detentor podrá adjuntarle otros documentos e informaciones cuyo carácter se puntualizará en el proyecto de formulario.

19. El Comité tomó nota de las explicaciones de la Secretaría relativas a los plazos impuestos por la traducción y la difusión en varios idiomas de los documentos de este carácter. Señaló que era preciso prever igualmente los plazos de las respuestas de los países interesados. El periodo de un año parece razonable para que el país detentor del objeto solicitado pueda estudiar todos los aspectos de la cuestión y responder adecuadamente. Durante este periodo se deberían establecer los contactos bilaterales necesarios. Pasado este plazo, el país solicitante podría pedir que se constituyera un Comité especial formado, entre otros, por los dos países interesados en la demanda, por la mesa del Comité y por los representantes de la Secretaría del CIM.

20. Se señalaron a la atención del Comité dos casos particulares que ejemplifican algunos problemas jurídicos, técnicos y de carácter práctico con los cuales podría enfrentarse el Comité. Ambos muestran la necesidad de aplicar un criterio dúctil, dada la imposibilidad de atenerse, en esta materia, a reglas generales e inmutables. Así, el Gobierno de la República Socialista Democrática de Sri Lanka formuló una petición de retorno de bienes culturales que se encuentran en el territorio de algunos países extranjeros (documento CC-79/CONF.206/6). Como la petición no fue formulada dentro de los plazos prescritos por el reglamento, y no pudo inscribirse en el Orden del Día de la presente reunión, el Comité tomó nota de los problemas planteados y decidió que la documentación a la que se refiere esta petición sería enviada a los Estados Miembros interesados para su examen. Expresó el deseo de que los Estados interesados se pusieran en contacto y que se informara de los resultados de estas negociaciones en la próxima reunión del Comité. El Gobierno de Ecuador, por su lado, pidió la restitución de una importante colección de objetos arqueológicos que fueron exportados ilícitamente de su territorio y que se encuentran en posesión de un coleccionista privado en Italia. Los tribunales de este país

recibieron una denuncia de las autoridades ecuatorianas por lo cual parece difícil, en esta etapa, una intervención del Gobierno italiano, pero a raíz de las declaraciones de los representantes de los dos Estados Miembros interesados, el Comité pidió que se prosiguiera el diálogo iniciado de esta manera.

B) CREACION DE UN FONDO INTERNACIONAL DE AYUDA PARA EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES

21. El representante del Director General presentó la parte del documento de trabajo CC-79/CONF. 206/7 relativa a esta cuestión puntualizando que durante el examen de los Estatutos del Comité por la Conferencia General, en su 20a. reunión, varios delegados opinaron que era aconsejable crear un Fondo Especial. Anteriormente, en un estudio efectuado en agosto de 1977, el CIM había preconizado la creación de este Fondo como instrumento de acción del Comité. El Fondo, cuyo establecimiento deberían aprobar los órganos competentes de la Unesco, podría facilitar la tarea del Comité, permitiendo financiar: a) estudios con miras a la constitución de colecciones completas; b) actividades de cooperación técnica (expertos, becas o equipo); c) actividades de información del público, y d) en determinadas condiciones, operaciones de retorno o de restitución (por ejemplo, cubriendo los gastos de transporte y de seguro).

22. Algunos delegados y observadores formularon serias reservas acerca de la oportunidad de crear el Fondo, habida cuenta de la multitud de fondos que ya existen en la Unesco y de la situación económica. Se adujeron asimismo otras razones de orden psicológico, por ejemplo, las reacciones de algunos Estados a los que se les pediría al mismo tiempo el retorno de los bienes culturales y el financiamiento de los gastos relacionados directa o indirectamente con ese traslado. Según este punto de vista, sería más eficaz dejar a los Estados en libertad de prestar su ayuda en el marco de una colaboración bilateral o multilateral. En cambio, deberían incrementarse los recursos presupuestarios de la Unesco destinados al retorno de los bienes culturales en vez de crear un Fondo cuyos medios de acción serían muy aleatorios.

23. Otros participantes estimaron, por el contrario, que era necesario crear un Fondo para financiar las actividades de envergadura que deberían iniciarse en esta esfera. Las experiencias del pasado prueban la utilidad de este tipo de fondos: sin el Fondo Fiduciario para Contribuciones destinadas a la Protección de los Monumentos de Nubia, por ejemplo, no habrían podido llevarse a cabo los trabajos importantes realizados hasta el presente. Por otro lado, los Fondos existentes tienen cada uno su objetivo propio.

24. En respuesta a una pregunta, el representante del Director General puntualizó que, entre los cuatro tipos de actividades que el Fondo podría eventualmente financiar, las tres primeras podrían considerarse como acciones clásicas de asistencia que entran en el marco del presupuesto ordinario de la Unesco (así se ha propuesto una suma de 143.100 dólares para el próximo ejercicio trienal, a la cual se añaden los fondos del Programa de Participación que podrían igualmente servir para estos tipos de actividades). Pero en lo que se refiere a la programación del cuarto tipo de actividades (financiamiento de transportes y seguros) los nuevos recursos facilitarían mucho la marcha de las cosas.

25. El observador del CIM, que subrayó la importancia de este Fondo, preconizó la creación de un banco de datos para la documentación. Añadió que si era preciso establecer una prioridad de las actividades, "la formación" debería ocupar un puesto preponderante.

26. Teniendo en cuenta la divergencia de las opiniones expresadas, el Comité no juzgó posible formular una recomendación respecto a la creación de un Fondo Internacional de Ayuda para el retorno de los bienes culturales, cuya oportunidad debería ser examinada por la Conferencia General.

C) MEDIOS PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INFORMACION DEL PUBLICO

27. El representante del Director General presentó la parte del documento CC-79/CONF. 206/7 relativa a este asunto, indicando las actividades iniciadas y programadas por la Unesco con objeto de crear un movimiento de opinión pública favorable al retorno de los bienes culturales a sus países de origen. Varios delegados insistieron en la importancia de este esfuerzo. Se sugirieron actividades tales como la organización de un día internacional de información o emisiones filatélicas sobre el tema. Se puntualizó que la información del público debería hacerse no solamente a nivel internacional sino también en los países que reclaman el retorno de los bienes culturales para sensibilizar la opinión pública nacional respecto al valor que tienen los bienes de que se trata para la identidad cultural del país. En cambio habría que desperdiciar en la opinión

pública de los países detentores de los bienes culturales de otros países, la conciencia de la importancia cultural que tienen algunos de estos objetos para las poblaciones de los países de origen. Más que nada, habría que señalar a la atención del público los perjuicios causados por el tráfico ilícito de objetos culturales.

D) COMPENSACION

28. El delegado del Perú, al exponer el sistema de "Compensación" que proponía en los documentos CC-79/CONF.206/3 y CC-79/CONF.206/3 Add., puntualizó que su delegación aun creyendo que el principio de la restitución o del retorno de los bienes culturales seguía siendo fundamental, sólo consideraba la compensación como una solución de recambio que únicamente podría sustituir el retorno o la restitución de los bienes culturales, en algunos casos determinados y con el consentimiento de ambas partes.

29. Algunos delegados y observadores apoyaron la proposición del delegado del Perú. Otros participantes hicieron en cambio hincapié en que al aceptar el principio de la compensación se debilitaría inevitablemente el principio del retorno o de la restitución. Algunos estimaron que el concepto de compensación corría el riesgo de ser inaceptable a ojos de muchos Estados ya que evocaba la idea de reparación. Por lo demás, este sistema sugiere la idea de transacción comercial y de evaluación material de los objetos, cuando lo que importa es su significación cultural. En opinión de estos participantes, se podría retener el principio de la compensación sólo en el caso de que un objeto prestado hubiera sufrido un deterioro. Por lo tanto, nada impide a Perú, si así lo desea, recurrir al intercambio para obtener objetos culturales de otro origen, pero dentro del marco de la misión del Comité el principio es inaceptable.

30. El delegado del Perú volvió a hacer uso de la palabra para puntualizar que el sistema de la compensación que proponía sólo sería un medio accesorio, complementario del principio del retorno o de la restitución. Se podría recurrir a él en casos en que no se pueda garantizar el retorno o la restitución, por ejemplo cuando se presenten obstáculos jurídicos insuperables. De todos modos, sería siempre necesario el acuerdo de ambas partes interesadas para recurrir a la compensación. El sistema de intercambio mencionado por algunos delegados no puede resolver el problema de Perú ni reemplazar la compensación, porque el intercambio supone la simultaneidad de operaciones. Como los objetos que reivindica Perú han sido ya exportados, la compensación podría considerarse como un intercambio al que se procede en dos tiempos.

31. Para concluir el debate, el Comité consideró que debía ocuparse en primer lugar de las peticiones de restitución o de retorno procedentes de los países que han sido despojados de sus bienes culturales y que los necesitan para constituir una colección representativa de su patrimonio cultural. Por consiguiente, el Comité decidió fundar por ahora su acción exclusivamente en el principio del retorno o de la restitución de los bienes culturales y dejar para más adelante el estudio eventual de un sistema de intercambios compensatorios como solución accesorio.

32. El delegado de México propuso que se enviara una invitación a los Estados Miembros de la Unesco rogándoles que restituyan voluntariamente y por propia iniciativa ciertos bienes culturales de origen extranjero que se encuentran en sus museos e instituciones similares. Indicó que esta propuesta sería igualmente objeto de una resolución que la delegación de México presentará a la Conferencia General en su próxima reunión.

E) RECOMENDACIONES DEL COMITE

33. Teniendo en cuenta la riqueza y la complejidad del debate, el Comité decidió constituir un Subcomité especial encargado de expresar sus puntos esenciales, en forma de recomendaciones con miras a la acción futura en la esfera de la restitución y el retorno de los bienes culturales. El Subcomité se compuso de siete Estados Miembros del Comité (Bélgica, Egipto, Etiopía, Francia, Malasia, México y Nigeria) y de ocho Estados Miembros de la Unesco, pero que no son miembros del Comité (Argelia, República Federal de Alemania, Ghana, Honduras, Italia, Reino Unido, Sri Lanka y Suriname). El observador del CIM participó también en los trabajos del Subcomité.

34. Las recomendaciones del Subcomité se examinaron en la última sesión del Comité. El texto de estas recomendaciones, con las enmiendas introducidas y aprobado por el Comité, figura a continuación:

- i) "El Comité considera que es esencial y urgente que los países que deseen constituir colecciones representativas de su patrimonio cultural, establezcan de manera sistemática un inventario de los bienes que existen todavía en su territorio y de los bienes que se encuentran en el extranjero. El establecimiento de dichos inventarios podría hacerse en colaboración con organizaciones no gubernamentales como el ICOM, y utilizando la cooperación técnica de la Unesco, particularmente dentro del marco del Programa de Participación o de cualquier otro programa que permita esa cooperación. Con esos inventarios se podrían identificar las lagunas así como los bienes señalados en el artículo 3 de los Estatutos con miras a una posible acción de retorno o restitución.

El Comité invita a todos los países que tengan los medios de establecer tales inventarios a que participen en una cooperación bilateral o multilateral para su realización.

- ii) El Comité, profundamente preocupado por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales que continúa empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos, estima que cada Estado debería tomar inmediatamente las medidas que puedan poner término a las transferencias ilícitas. Los instrumentos jurídicos deberían ser reforzados en el plano nacional y los Estados que aún no lo han hecho, deberían ratificar la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, de 1970. Los reglamentos y el control de aduanas deberían ser reforzados. Se deberían establecer servicios policiales especializados. Se debería establecer un control al nivel de los comerciantes de arte. El Comité recomienda que la Secretaría continúe cooperando con todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que puedan contribuir a la lucha contra el tráfico ilícito.
- iii) El Comité estima que para crear un clima de comprensión mutua y de solidaridad internacional, indispensables a la realización de sus objetivos, se deberían realizar campañas de información pública, en los países que reclaman el retorno o la restitución de bienes culturales, para que toda la población tenga conciencia de la importancia de la protección y de la conservación de su patrimonio artístico e histórico, y en los países a los que se dirigen aquellas peticiones con miras a hacer comprender la justificación de dichas peticiones y para disipar los malentendidos que puedan aún existir al respecto.
- iv) El Comité estima necesario que se establezca un formulario tipo que permita normalizar las informaciones relativas a peticiones de retorno o de restitución, como también para las observaciones formuladas por los Estados Miembros a las que se dirigen esas peticiones. La Secretaría debería preparar un proyecto de formulario y someterlo a la aprobación de los miembros del Comité y enviarlo a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco. La redacción definitiva del formulario debería ser aprobada por el Comité en su segunda reunión, que definiría al mismo tiempo las modalidades de su utilización.
- v) El Comité recomienda que cuando un ofrecimiento o una petición relativa al retorno o la restitución de bienes culturales sea objeto de contactos bilaterales, los Estados de que se trate deberían informar, lo más rápidamente posible y por conducto de la Secretaría, a los miembros del Comité, como también a cualquier otro Estado Miembro interesado de los progresos realizados.
- vi) Dada la escasez relativa de financiamiento posible en la esfera del desarrollo de los museos, el Comité expresa el deseo de que todas las formas de cooperación técnica, cualesquiera sean sus fuentes, sean coordinadas por el Estado Miembro de que se trate con miras a obtener el máximo impacto.
- vii) El Comité toma nota de las propuestas del Director General para el fomento del retorno o la restitución de bienes culturales a sus países de origen tal como figuran en el documento 21 C/5 y, a la luz del artículo 4.5 de sus atribuciones, hace suyas esas propuestas."

F) LUGAR Y FECHA DE LA SEGUNDA REUNION DEL COMITE

15. El Comité decidió que su próxima reunión se celebraría en septiembre de 1981, en París, en la Sede de la Unesco y pidió que se enviaran invitaciones a las organizaciones internacionales cuya lista figura en el Anexo I del presente informe.

G) INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ

36. El Comité decidió que, en conformidad con el artículo 9 de su Reglamento el Relator, con ayuda de la Secretaría redactará el informe sobre sus trabajos, que será sometido a la aprobación del Presidente y transmitido a la Conferencia General en su próxima reunión.
37. La primera reunión del Comité concluyó el 9 de mayo de 1980.

ANEXO I

Lista de las organizaciones internacionales (que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas) a las que se invitaría a las reuniones del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita

- Asociación Internacional de Artes Plásticas
- Asociación Internacional de Críticos de Arte
- Centro Internacional de Estudio para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales
- Comisión de Comunidades Europeas
- Consejo de Asistencia Económica Mutua
- Confederación Internacional de los Comerciantes en Obras de Arte
- Consejo de Cooperación Aduanera
- Consejo de Europa
- Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas
- Consejo Internacional de Archivos
- Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de Interés Artístico e Histórico
- Consejo Internacional de Museos
- Instituto Internacional Africano
- Instituto Cultural Africano
- Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado
- Interpol (Organización Internacional de Policía Criminal)
- Organismo de Cooperación Cultural y Técnica
- Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia
- Organización de la Unidad Africana
- Organización de Estados Americanos
- Organización de los Ministros de Educación de Asia Sudoriental
- Organización para los Museos, Lugares y Monumentos de Africa
- Organización Mundial del Turismo
- Secretaría de los Países del Commonwealth
- Sociedad Africana de Cultura.